

# **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TRECASAS EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

---

## **Concurren:**

**ALCALDE:** D BORJA LAVANDERA ALONSO P.S.O.E

## **CONCEJALES**

D JOSE PEREZ MARIA P.S.O.E ( Independiente)

D<sup>a</sup> RAQUEL BALLESTEROS CANOVAS P.S.O.E

D PABLO AURELIO FCO JAVIER SANZ PASCUAL ( Concejal no adscrito )

D<sup>a</sup> ENRIQUETA MARIA MARTINEZ-LLACER MARIN P.POPULAR.

D<sup>a</sup> MILAGROS DE ANDRES GALINDO P.POPULAR.

D<sup>a</sup> SARA ARRANZ MATESANZ P.POPULAR.

**SECRETARIO:** D. Severiano Gil Rodríguez

En Trecasas, en su Casa Consistorial, a veintiséis de Abril del dos mil dieciocho se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. y Sras. Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria conforme al Orden del Día fijado previamente por la Presidencia mediante Decreto de Alcaldía nº 40 de 19 de Abril 2018, siendo las diecinueve horas y treinta minutos asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara abierta y pública la sesión cuando son las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del Orden del Día sobre los que se adoptaron los siguientes

## **ACUERDOS**

### **PRIMERO .- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .-**

SOMETIDO a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 22 de Marzo de 2018, y que fue repartido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria a la presente sesión, queda aprobado por unanimidad de los Concejales asistentes al no formularse sobre su contenido reparo alguno, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del R. O.F .de las Corporaciones Locales

### **SEGUNDO.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO MEDIO A PROVEEDORES DE LA ENTIDAD LOCAL, CORRESPONDIENTES AL 1º TRIMESTRE DE 2018.**

El firmante, en calidad de Interventor de la Entidad, comunica los datos de conformidad con el Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”.

DETALLE DEL INFORME PMP
-------------------------

[1]. Trescasas

Ratio operaciones pagadas: -6,22

Importe pagos realizados: 163.721,57 €

Ratio operaciones pendientes: -87,67

Importe pagos pendientes: 2.939,54 €

PMP: -4,56

PMP Global:

Importe pagos realizados: 163.721,57 €

Importe pagos pendientes: 2.939,54 €

PMP: -4,56 €

El Pleno, quedo enterado de dicho informe, y del cumplimiento de los plazos para el pago medio a proveedores del Ayuntamiento correspondiente al 1º Trimestre de 2018 y del documento remitido por vía telemática el día 06-04-2018 que tiene por objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2018**.

**TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE DATOS REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS REFERENTES A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2018.**

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

El documento remitido por vía telemática tiene por objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2018**.

La Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b), tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2015 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.

Calendario y presupuesto de Tesorería.

Deuda viva y previsión de Vencimientos de deuda .

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

□ Medidas adoptadas en aplicación de la reforma aprobada por la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Pleno, quedo enterado de dicho informe, y del documento remitido por vía telemática el día 16 -04-2018 tiene por objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2018, en el que la Corporación**

**CUARTO- EXPEDIENTE N°2/2018 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.** Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2018 a *la financiación de inversiones financieramente sostenibles*, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al superávit presupuestario.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió Informe de Intervención, en el que se pone de manifiesto el *cumplimiento* de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a los destinos alternativos que asciende a 200.000,00 € .

A la Vista del informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda , adopta por *unanimidad* de los asistentes siete de los siete que componen la Corporación el siguiente :

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2 / 2018- 30/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 0,00 euros.

2º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 200.000,00 € euros.

3º. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 0,00 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
342	682 ,00		Instalaciones Deportivas Ampliación Pista Polideportiva 2ª Fase	150.000,00
342	682 ,00		Instalaciones Deportivas Ampliación Pista Polideportiva 2ª Fase	200.000,00
			TOTAL GASTOS	350.000,00

#### Altas en Concepto de Ingresos con cargo al superávit presupuestario

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
870.00.01		SUPLEMENTO DE CREDITO CON CARGO AL R.L.TESORERIA	200.000,00 €
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	200.000,00 €

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

#### QUINTO.- APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AMPLIACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA 2ª FASE

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	ENERO 2017	PLAN DIRECTOR DE ETAPAS
Recepción del Proyecto de Obras	FEBRERO 2018	
Informe de Secretaría	09-04-2018	FAVORABLE CON RECOMENDACIONES ART 233.1E LEY9/17

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por *unanimidad* de los asistentes siete de los siete que componen la Corporación el siguiente :

**ACUERDO :**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el proyecto de obras:

<b>Objeto:</b>	<b>APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA INSTALACIONES DEPORTIVAS AMPLIACION PISTA POLIDEPORTIVA 2ª FASE.</b>			
<b>Autor del Proyecto</b>	<b>Colegio Oficial</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>CPV</b>
LUIS MIGUEL MARTIN LOPEZ	ARQUITECTOS DE MADRID	9473	28/02/2018	<b>45212225-9.</b>

**SEGUNDO.** Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 20 días hábiles mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**TERCERO.** En el caso de no presentar alegaciones al proyecto, se entenderá aprobado con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

**CUARTO.** Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

**SEXTO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACION DEL PLENO DE LA CORPORACION A LA ALCALDIA.**

El régimen jurídico de la distribución de competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, viene regulado en la disposición adicional segunda y tercera de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Las competencias de los diferentes órganos de las entidades locales, en materia de contratación, según los apartados de la Disposición adicional segunda tercera de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Además, el artículo 61 LCSP, al regular la competencia para contratar, establece que:

«1. La representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación».

De manera que las competencias en materia de contratación de los órganos de las entidades locales son delegables en la LCSP.

El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación. De manera que, el régimen jurídico de la delegación de competencias, permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden como órgano de contratación, en el Alcalde.

El régimen y procedimiento para la delegación de competencias del Pleno municipal, viene establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Mediante la delegación se transfiere al Alcalde el ejercicio de la competencia que le ha sido atribuida legalmente al Pleno, lo que implica el *desprendimiento* de un deber funcional, que ni altera el régimen de competencias del Pleno municipal ni del Alcalde, en cuanto órganos de contratación, ni el contenido finalmente, el ejercicio de las competencias delegadas es siempre objeto de control por parte del Pleno.

En primer lugar, en los términos de la delegación conferida, y, en segundo lugar, en el marco del «*control y la fiscalización de los órganos de gobierno*», atribución que le corresponde, según el apartado 4 del citado artículo 22 LBRL, y es indelegable, —en consonancia con el carácter representativo de dicho órgano colegiado—, que tiene su desarrollo reglamentario en la Sección 4.<sup>a</sup>, Capítulo primero, del Título III, del ROF, cuya rúbrica lleva por título «*Del control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de gobierno*»; y en el artículo 42 ROF, según el cual el Alcalde tiene el deber de dar cuenta a la Corporación, en cada sesión ordinaria, de las resoluciones que hubiera adoptado desde la anterior, «*para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril*».

A la Vista del informe-propuesta de Secretaría y lo establecido en el artículo 22.2.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, , adopta por *unanimidad* de los asistentes siete de los siete que componen la Corporación el siguiente acuerdo :

1º Delegar en la Alcaldía las siguientes competencias en materia de contratación:

Aprobación de la iniciación del expediente de contratación.

- Publicación de anuncios y de la información y documentos relativos a la actividad contractual municipal, que constituyen el Perfil de contratante.

- En los expedientes que se tramiten en relación con la interposición de recurso especial: La formulación de alegaciones en relación con la adopción de medidas cautelares. La emisión de informe en los supuestos de no facilitar el Acceso al expediente previo a la interposición del recurso especial.

La remisión del expediente de contratación y emisión de informe, en el plazo de dos días, ante la interposición de recurso especial y remisión del recurso si se hubiera interpuesto ante el órgano de contratación. Dar conocimiento al órgano al que corresponde la resolución del recurso especial en materia de contratación de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento resoluciones de los recursos especiales

- Petición de aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en acreditación de la solvencia y acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental y requerimientos para la presentación de otros complementarios.
- Reconocimiento de certificados que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad y el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.
- Identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen.
- Adjudicación de los contratos, a los efectos de dar cumplimiento al plazo establecido en Art. 150.3 de la LCSP, debiendo dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión de carácter ordinario que se celebre.
- Toma de conocimiento de las comunicaciones de los contratistas referidas a la intención de celebrar los subcontratos, de cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- En el Contrato de concesión de obras, ejecución de las obras por terceros: Aprobación del plan de ejecución de las obras que el concesionario contrate con terceros, peticiones de información sobre la marcha de las obras y ordenar visitas de inspección.
- Órdenes al concesionario y/o contratista y, en su caso, la adopción de medidas que exijan una actuación inmediata para garantizar la buena ejecución de las prestaciones contratadas, y/o salvaguardar el interés público y los derechos de los destinatarios de los servicios públicos.
- Reclamación al contratista la subsanación de vicios o defectos en los trabajos efectuados.
- En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, la exigencia de subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables.

2 ° Notificar la delegación y realizar la publicación pertinente en el B.O.P de Segovia a los efectos de su validez y vigencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada y levanta la sesión cuando son las veinte horas y ocho minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual en calidad de Secretario doy fe, autorizando el presente acta junto con la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.